SECRETARIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

DOCUMENTO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR LA COBERTURA Y EL ACCESO A LA EDUCACIÓN PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA.

Santa Rosa de Osos, julio de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 DE 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (…)".*

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: *"DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".*

Los principios rectores de la administración Municipal tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los Municipios, lo cual se desarrolla con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa.

Así mismo, dichas disposiciones constitucionales determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales a la vez que las actividades de las autoridades públicas deben ser coordinadas con la finalidad de hacer realidad el cumplimiento de los fines del Estado.

La garantía del derecho a la educación de niños y niñas, contemplado en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, menciona que "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan*

sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley".

En 1999, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Comité DESC) expidió la Observación General No. 13 en la que describió de forma más amplia el alcance del derecho a la educación contenido en el Pacto; precisó que la educación tiene cuatro características, relacionadas entre sí:

i. **La aceptabilidad** tiene relación con la *"forma y el fondo*" de la educación, que implica que "*los programas de estudio y los métodos pedagógicos, han de ser aceptables (por ejemplo, pertinentes, adecuados culturalmente y de buena calidad)*". Se trata, entonces, de las normas mínimas en materia de enseñanza.

ii. **La adaptabilidad** consiste en que el sistema educativo se adapte a las necesidades específicas de los educandos y sus comunidades para asegurar su permanencia en ese escenario.

iii. **La disponibilidad o asequibilidad del servicio** se refiere a garantizar la cantidad suficiente de instituciones educativas para quienes demandan este servicio, así como de programas de enseñanza y las demás condiciones que necesiten los centros educativos.

iv. **La accesibilidad** implica que las instituciones y programas educativos deben tener las condiciones para todas las personas, sin discriminación, de asegurar la accesibilidad material, entendida como el acceso a la educación en una ubicación geográfica razonable o la utilización de tecnología para tener un acercamiento con los contenidos. Además, debe ser accesible económicamente.

Teniendo en cuenta estas últimas características, se presupone el uso del transporte escolar como garantía de accesibilidad para los niños, las niñas y los jóvenes que viven alejados de las Instituciones Educativas y que deben caminar por varias horas para llegar a sus escuelas a recibir educación.

Varias sentencias de la Corte Constitucional coinciden en afirmar que el transporte escolar como recurso de accesibilidad es un servicio que el Estado debe proveer a los estudiantes. (T-122/18, T-105/17, T-537/17, T-545/16, T890/2013).

El camino hacia la competitividad

La Corte reitera que "*el derecho fundamental a la educación de los menores de edad tiene diferentes ejes que lo caracterizan para ser considerado efectivo: asequibilidad, adaptabilidad, aceptabilidad y accesibilidad. Este último componente, impone dos condiciones indispensables para gozar materialmente de una educación idónea, que sea alcanzable no solo económicamente, sino geográficamente. Así, deberá*

haber escuelas disponibles en todos los centros poblados, o al menos a una distancia prudente. En este último caso, la mayor distancia desde los hogares no podrá constituir una barrera o una limitante para acceder a los respectivos centros educativos, por lo que estos, bien sea directamente o con la colaboración de las autoridades locales y regionales, deberán encontrar mecanismos para hacer el servicio público y el derecho a la educación realmente accequible a toda la población. De lo contrario, se estaría constituyendo una vulneración tan grave como la de limitar el acceso al estudio de los sujetos de especial protección constitucional por no poder asumir los costos que ello acarrea siendo en este evento, inalcanzable económicamente el acceso efectivo a la educación.

En definitiva, cuando las distancias no permitan que los menores acudan a las instituciones educativas más cercanas transitando por sus propios medios, estas últimas, incluso con colaboración de las autoridades territoriales, deberán coordinar medidas para hacer los servicios educativos realmente accesibles, disponiendo, a manera de ejemplo, de sistemas de transporte escolar, que garanticen no solo el acceso de estos sujetos a los colegios, sino su permanencia. Se trata entonces de una medida imprescindible para combatir el grave problema que resulta ser la deserción escolar. Así se reitera la premisa a la que se ha hecho alusión: la distancia desde la que resida un menor de edad, o varios, hasta la institución educativa más cercana no podrá constituir jamás una razón para negarles el acceso verdadero y efectivo a los planteles educativos, permitiéndoles solo de esta manera gozar realmente a plenitud de su derecho fundamental a la educación". (T-105/17)

La necesidad de realizar un contrato para la prestación del servicio de transporte escolar durante el año 2026 se argumenta en todo lo anteriormente expuesto. La Administración Municipal considera el hecho de que, dadas las anteriores explicaciones, se debe garantizar el servicio de transporte escolar.

La Secretaría de Educación de nuestro municipio tiene entre sus funciones garantizar el acceso a la educación de nuestra comunidad, de tal forma, que por las condiciones socioeconómicas de los núcleos familiares en donde se encuentran nuestros estudiantes, en muchas oportunidades no se dispone de ingresos suficientes que garanticen el acceso de trasporte para la educación, que por la lejanía de sus Instituciones educativas dichos estudiantes requieren de la movilización vía terrestre.

Según el Plan de desarrollo Municipal “Renace la Esperanza” 2024-2027 se encuentra estipulado en el Capítulo 4- Formula Estratégica, 4.1 Desarrollo social siendo un llamado a la acción para proteger a los más vulnerables, valorar la diversidad y asegurar que todos tengan acceso a los servicios básicos y a las oportunidades necesarias para desarrollar su potencial. Solo a través de un enfoque integral y equitativo podremos construir una sociedad en la que todas las personas puedan prosperar y vivir con dignidad, por lo tanto, requiere la colaboración y el compromiso de todos los actores sociales: gobiernos, empresas, organizaciones no gubernamentales y la propia sociedad civil. Juntos, debemos trabajar en sinergia para abordar los desafíos que enfrentamos y construir un futuro más inclusivo, justo y saludable; y del mismo se desprende 4.1.2 Desarrollo social inclusivo, siendo imprescindible que la inclusión sea una prioridad, asegurándonos de que los grupos vulnerables tengan igualdad de oportunidades y acceso a servicios básicos como educación, salud y vivienda. La diversidad cultural y la riqueza de sus formas de vida deben ser valoradas y respetadas, y las políticas públicas deben garantizar su participación en la toma de

decisiones que afecten sus vidas. Nuestra apuesta para lograrlo es a través del sector educación a través del programa municipal Fortalecimiento del Programa de Transporte Escolar.

Por lo anterior y teniendo en cuenta la importancia que tiene la educación a nivel Nacional, Departamental y sobre todo Municipal, por ser uno de los derechos fundamentales constitucionales; es por esto que la Administración Municipal busca estrategias para garantizar el acceso y continuidad en la educación a los niños, niñas y jóvenes del municipio y es necesario realizar una estrategia de transporte escolar interveredal, por cuanto en el municipio existe una población de estudiantes del área rural distante que asisten a las instituciones educativas del área Urbana y/o corregimientos y que no cuentan con el servicio de transporte, lo que dificulta la asistencia de los niños, niñas y jóvenes de las veredas más lejanas del Municipio de Santa Rosa de Osos a recibir su educación, evitando también así la deserción escolar. Además con el servicio de transporte que se pretende garantizar, se busca ofrecer bienestar y progreso a la comunidad ya que dichos estudiante hacen parte de familias campesinas de muy bajos recursos económicos, generalmente focalizados en los grupos A y B del SISBEN, con algunas excepciones del grupo C, pero que de todas maneras no cuentan con los medios suficientes para asumir su desplazamiento, máxime que si bien el acceso a casi todas las veredas es carreteable (carretera destapada) y no existen empresas transportadoras o particulares que cubran toda y con frecuencia diaria, dichas rutas.

En años anteriores, la Administración Municipal ha proporcionado el transporte a los niños de las veredas, cubriendo los sectores de EL TOPACIO - SABANAZO – VALLECITOS, EL BOTÓN - CUCURUCHO - QUEBRADA DEL MEDIO, EL VERGEL - EL ROBLE, PONTEZUELA, OROBAJO – RIO GRANDE, EL HATO, BOCA DEL MONTE - MINA VIEJA, CHAGUALO, GUAYABO, PLAYA LARGA (Escuela), a las instituciones educativas ubicadas en la zona urbana del municipio de Santa Rosa De Osos.

La proyección del número de vehículos necesarios se realiza de acuerdo al histórico de los niños que se han transportado de cada una de las veredas y con el apoyo de los presidentes de las Juntas de Acción Comunal que se encargan a principio de año de consolidar la información de los niños que necesitan transporte, los sectores desde donde se movilizan y la Institución en donde está matriculado el niño.

Ahora, el Decreto 1079 de 2015, establece en el artículo 2.2.1.6.10.1.1. *Requisitos para prestar el servicio**.** En los municipios con población total hasta de treinta mil (30.000) habitantes, donde no existan empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, el transporte escolar podrá ser prestado por empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto o colectivo municipal legalmente constituidas y habilitadas, cumpliendo todas las condiciones exigidas en el presente Capítulo para el transporte escolar*."

Téngase en cuenta que Santa Rosa de Osos, Antioquia, cuenta actualmente con una población de 39.054 habitantes según el último censo del DANE, esto es, más de 30.000 habitantes, razón por la cual, se requiere adelantar proceso de selección de mínima cuantía

para contratar servicio de transporte, para carretera veredal no pavimentada, para transporte de estudiantes de las veredas EL TOPACIO - SABANAZO – VALLECITOS, EL BOTÓN - CUCURUCHO - QUEBRADA DEL MEDIO, EL VERGEL - EL ROBLE, PONTEZUELA, ORO BAJO – RIO GRANDE, EL HATO, BOCA DEL MONTE - MINA VIEJA, CHAGUALO, GUAYABO, PLAYA LARGA - Escuela, a las instituciones educativas ubicadas en la zona urbana del municipio de Santa Rosa de Osos.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

a. Denominación del bien o servicio: Con esta contratación se pretende aportar a la necesidad evidente de la prestación del servicio de transporte escolar para garantizar la cobertura y el acceso a la educación de los niños en la zona rural del municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia.

b. Clasificación UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F) Servicios	78000000 Servicios de transporte, almacenaje y correo.	78110000 Transporte de Pasajeros	78111800 Transporte de Pasajeros por carretera.

c. Unidad de medida: Actividades efectivamente realizadas durante el plazo de ejecución.

d. Descripción general:

ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN:

RECURSO HUMANO

El pago de salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales, indemnizaciones, etc., de todo el personal que ocupe la ejecución del contrato será por cuenta del contratista, teniendo en cuenta la modalidad bajo la cual se contrata el servicio.

CONDICIONES DEL SERVICIO

Los servicios solicitados deberán ser prestados en condiciones de calidad y eficiencia, por lo cual el contratista deberá presentar su propuesta de conformidad a los requerimientos mínimos que garanticen el cumplimiento del objeto a cabalidad.

El uso indebido conlleva sanciones disciplinarias

HORARIO DEL SERVICIO

El servicio será prestado en la jornada ordinaria escolar, de acuerdo con las disposiciones legales, para lo cual el contratista, deberá llevar el control necesario para que no haya inconvenientes.

Para la satisfacción de la necesidad descrita en el presente estudio y la correcta ejecución del objeto contractual, el Municipio estima que se requiere contratar con una persona jurídica dentro de su actividad económica tenga relación con el objeto a contratar y que se encuentre debidamente habilitado para la prestación del servicio especial.

El Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial solo podrá contratarse con empresas de transporte legalmente constituidas y debidamente habilitadas para esta modalidad bajo lo establecido en el decreto 174 del 2001 y Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017 y Decreto 478 de 2021.

Además de los derechos, deberes y obligaciones, establecidos en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, además de todos aquellos que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución e inmersos en el mismo.

Como condiciones técnicas se determinan las siguientes actividades que materializan el alcance del objeto:

a. Garantizar la prestación del servicio con vehículos tipo microbús y/o bus con capacidad de 19 pasajeros en adelante, en óptimas condiciones con su respectivo conductor y para el cumplimiento del objeto del contrato en forma permanente durante la duración del mismo de acuerdo con las necesidades del servicio público que demande la entidad en óptimas condiciones los vehículos, excelentes condiciones mecánicas y el periodo de vida útil según requerimientos de ley, la empresa debe garantizar seguridad a las personas que se transportan, es decir contar con todos los documentos de ley actualizados, el conductor debe ser persona de reconocida idoneidad.
b. El oferente deberá demostrar mediante la resolución del parque automotor que cuenta con el parque automotor suficiente para cubrir la necesidad del municipio, esto es mínimo 6 vehículos microbús y/o bus, con capacidad de 19 pasajeros en adelante, los vehículos deberán contar con toda su documentación en regla, esto es Tarjeta de Operación, SOAT, Certificado de Revisión Técnico mecánica y Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual
c. Cuando por situaciones de tipo mecánico del vehículo o humano del conductor se presenten dificultades para la prestación del servicio, la Empresa debe disponer de otro vehículo o conductor, según el caso, para que no se afecten las acciones programadas.
d. El contratista deberá asumir las responsabilidades financieras y/o económicas a que diere lugar la ejecución del contrato tales como: Pago de honorarios a conductor, desvare

(monte y desmonte de llantas), aceites, cancelación de impuestos del vehículo y/o multas por infracciones cometidas por el conductor del vehículo asignado. El combustible será suministrando y asumido por el contratista.

e. Tener actualizados los aportes que establece la Ley a diferentes entidades, aportes laborales, parafiscales etc.
f. Cumplir todas las obligaciones contempladas en los estudios previos, ficha técnica, propuesta y en el contrato que se suscriba y sus anexos, a su costa y riesgo, así como responder frente al municipio por la ejecución eficiente y oportuna del objeto contractual.
g. Prestar los servicios con puntualidad, eficiencia y calidad de conformidad con las especificaciones técnicas expuestas.
h. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o el reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato. así como todas las normas, leyes y reglamentos vigentes.
i. El conductor del vehículo debe portar el permiso expedido por la autoridad competente (licencias de conducción vigente).
j. Los vehículos de servicio público no podrán abastecerse de combustible con pasajeros a bordo.
k. Mantener vigentes los seguros y pólizas de los vehículos que se utilicen durante la ejecución del objeto contractual.
l. Realizar de manera preventiva y correctiva los mantenimientos técnicos mecánicos de los vehículos que se utilicen durante la ejecución del objeto contractual.
m. Garantizar que los vehículos utilizados durante la ejecución del contrato, cumplan con los requerimientos legalmente establecidos por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio de transportes especial de pasajeros.
n. La empresa deberá contar con la habilitación vigente emitida por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial y de carga, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1079 de 2015, Decreto 431 de 2017 y Decreto 478 de 2021 y Decreto 173 de 2001
o. El contratista deberá contar con disponibilidad constante de vehículos en el momento que sea requerido el servicio.
p. No realizar ningún cambio de movilidad, adición o sustracción de vehículos o préstamos de servicios adicionales para ninguna de las rutas, sin previa autorización de la Secretaría de Educación.
q. Mantener vigente el SOAT, las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, y demás documentos de los vehículos prestadores del servicio.
r. Asignar conductores idóneos para la prestación del servicio, quienes deberán conducir cumpliendo con las normas contenidas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre, velando por el bienestar de los estudiantes usuarios del servicio.
s. Responder por los accidentes y anomalías que se presenten en el ejercicio de la conducción durante la prestación del servicio.
t. Presentar a la Secretaría de Educación del Municipio, dentro de los CINCO (5) primeros días de cada mes, informe de actividades, el cual deberá ser anexado cada mes con la correspondiente factura.
u. Cumplir a cabalidad con los horarios definidos por la Supervisión del contrato.

v. Colaborar con la Secretaría de Educación del Municipio para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.
w. Informar a la Secretaría de Educación si se llegare a presentar disminución en los estudiantes a transportar que amerite cancelar la ruta escolar.

El proponente debe tener en cuenta que, en desarrollo del respectivo contrato, debe realizar la entrega del servicio establecido en el anexo técnico que se adjunta:

Ref. Artículo	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio total estimado
1	Servicio de transporte de estudiantes de ida y regreso desde las veredas Topacio, Sabanazo, Vallecitos hasta las instituciones educativas	11	Unidad	$523.300	$5.756.300
2	Servicio de transporte de estudiantes de ida y regreso desde las veredas Botón, Cucurucho, Quebrada del Medio hasta las instituciones educativas	11	Unidad	$635.450	$6.989.950
3	Servicio de transporte de estudiantes de ida y regreso desde las veredas Vergel, El Roble hasta las instituciones educativas	11	Unidad	$436.300	$4.799.300
4	Servicio de transporte de estudiantes de ida y regreso desde la vereda Pontezuela hasta las instituciones educativas	11	Unidad	$523.300	$5.756.300
5	Servicio de transporte de estudiantes de ida y regreso desde la vereda Orobajo Rio grande hasta las instituciones educativas	11	Unidad	$491.400	$5.405.400
6	Servicio de transporte de estudiantes de ida y regreso desde la vereda El Hato hasta las instituciones educativas	11	Unidad	$392.150	$4.313.650
7	Servicio de transporte de estudiantes de ida y regreso desde vereda Mina Vieja hasta Boca del monte y de Boca del Monte Mina Vieja.	11	Unidad	$359.150	$3.950.650
8	Servicio de transporte de estudiantes de ida y regreso desde la vereda Chagualo hasta las instituciones Educativas.	11	Unidad	$303.000	$3.333.000
9	Servicio de transporte de estudiantes de ida y regreso desde la vereda Guayabo hasta las instituciones Educativas	11	Unidad	$303.000	$3.333.000
10	Servicio de transporte de estudiantes de ida y regreso desde la vereda Playa Larga, Malambo hasta las instituciones Educativas	11	Unidad	$267.000	$2.937.000
TOTAL					$46.574.550

El camino hacia la competitividad

RESULTADOS

1. El contratista deberá generar un Informe de actividades efectivamente realizadas y listado de los estudiantes que hicieron uso del beneficio, el cual deberá ser anexado cada mes con la correspondiente factura.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista además de las actividades y resultados relacionados en el presente documento y propuesta presentada se obliga a:

a. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato.
b. Colaborar con el Municipio de Santa Rosa de Osos para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
c. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato.
d. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes parafiscales.
e. Con la suscripción del contrato, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia el articulo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, articulo 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley.
f. Brindar el servicio requerido, de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue.
g. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.
h. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del Municipio de Santa Rosa de Osos.
i. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
j. Garantizar la prestación del servicio, suministro u obra, según las condiciones implementadas por la entidad municipal.
k. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control u vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
l. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
m. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Santa Rosa de Osos, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
n. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo

su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.

o. Desarrollar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones presentadas por el supervisor del contrato
p. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo.
q. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
r. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
s. Presentar los informes y/o documentos que indique el supervisor y especialmente los señalados en “Valor estimado, plazo de ejecución y forma de pago del contrato”
t. Cargar la cuenta de cobro y/o factura, informe de actividades y el comprobante de pago de la seguridad social en el sistema electrónico de contratación SECOP II previo al pago.
u. Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

El Municipio de Santa Rosa de Osos se obliga a:

a. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
b. Suscribir a través del Ordenador del gasto y el supervisor del contrato el acta de inicio junto con el contratista.
c. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
d. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
e. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.
f. Desembolsar los dineros necesarios para la correcta ejecución del contrato.
g. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
h. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista, previa justificación técnica, jurídica o financiera.
i. Darle tramite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
j. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
k. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
l. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual
m. Realizar el pago oportuno del bien o servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ellos.
n. Liquidar el contrato

o. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución

e. Documentos o Constancias Técnicas:

Además de los derechos, deberes y obligaciones, establecidos en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, además de todos aquellos que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución e inmersos en el mismo.

f. Plazo: El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y las obligaciones contractuales, será de UN (01) MES Y VEINTE (20) DIAS, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, para la ejecución de ONCE (11) DÍAS calendario escolar; la vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

g. Lugar de ejecución: El lugar de ejecución es dentro del territorio de Santa Rosa de Osos en su área urbana y rural.

h. Supervisión: La supervisión del contrato estará en cabeza de la Secretaría de Educación a través del servidor público que será designado para tal fin en razón a las funciones propias de su cargo y su idoneidad fundamentada en la experiencia y formación académica del supervisor que lo hacen el adecuado para ejercerla, en razón a las funciones propias de su cargo y su idoneidad fundamentada en la Ley 1474 de 2011 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo.

i. Convenio o contrato Interadministrativos: No aplica

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo con el objeto y la cuantía del proceso de contratación, la modalidad de contratación es la Mínima Cuantía, de conformidad con el numeral 5º del Artículo 2 de Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el

Decreto 1082 de 2015 en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4.

Por el valor y/o naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de Mínima Cuantía de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del Municipio de Santa Rosa de Osos, suscribir un contrato para aportar a la necesidad evidente de la prestación del servicio de transporte escolar para garantizar la cobertura y el acceso a la educación de los niños en la zona rural del municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia; de acuerdo con las características técnicas del objeto a contratar, el monto del presupuesto oficial destinado y la naturaleza del mismo, la selección para la escogencia del contratista será a través de la modalidad de MINIMA CUANTIA.

El soporte jurídico para la escogencia de la modalidad a establecer en el presente proceso contractual, se encuentra determinado de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, el cual adiciona el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, con otro numeral, el cual crea un nuevo sistema de formación de contrato el cual es denominada de mínima cuantía y con base en el cual se debe llevar a cabo la contratación cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

El Municipio de Santa Rosa de Osos, se regirá para todos los efectos bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior se, procede entonces a seleccionar la oferta de acuerdo a la modalidad de Mínima Cuantía, de conformidad con la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1° y 2.2.1.2.1.5.2 °, que para todos los efectos se evaluará sobre la propuesta que presente el **MENOR PRECIO**, el cual será el criterio de selección y de escogencia.

Para tener en cuenta en lo referente A LA CUANTÍA

SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES A CONTRATAR	Modalidad de contratación
Hasta 28 SMMLV 49.000.000	Mínima cuantía

4. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El camino hacia la competitividad

Para determinar el presupuesto oficial, se realizó un estudio de precios del mercado mediante solicitud de cotizaciones y/o consulta de bases de datos especializadas y/o Análisis de consumos y precios históricos. Asimismo, involucra el análisis de las variables consideradas para calcular el presupuesto oficial o precio del contrato.

VARIABLES	DESCRIPCION DE VARIABLES
Personal	El contratista debe involucrar personal profesional especializado y asistencial competente, que tenga las certificaciones necesarias que le permita ejecutar el contrato en forma adecuada.
Insumos, materiales y equipos de oficina	El contratista deberá contar con los insumos, materiales y equipos necesarios para desarrollar el objeto contractual en debida forma.
Comunicaciones	El contratista facilitará los medios y elementos de comunicación idóneos para el cumplimiento del objeto contractual.
Gastos de Administración	El contratista deberá tener en cuenta los gastos en que deberá incurrir por la celebración del contrato, esto es, estampillas, retenciones y demás impuestos, tasas o contribuciones que por ley lleguen a causarse.
Gastos de traslado , alojamiento , viáticos etce a cargo del contratista	Los costos en que incurra el contratista por este concepto serán asumidos por el contratista
Valor propuesto	La persona jurídica ha presentado oferta para la prestación de servicios con un pago de honorarios por valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($46.574.550) IVA incluido.

VARIABLES QUE DETERMINAN EL PRESUPUESTO

El valor del presente proceso se determinó por el valor promedio de dos (02) cotizaciones, tal y como se detalla a continuación

Ref. Artículo	Descripción	Cantidad	Unidad	Cotización Nro. 1	Cotización Nro. 2	Promedio
1	Servicio de transporte de estudiantes de ida y regreso desde las veredas Topacio, Sabanazo, Vallecitos hasta las instituciones educativas	1	Unidad	$521.600	$525.000	$523.300
2	Servicio de transporte de estudiantes de ida y regreso desde las veredas Botón, Cucurucho, Quebrada del Medio hasta las instituciones educativas	1	Unidad	$633.900	$637.000	$635.450
3	Servicio de transporte de estudiantes de ida y regreso desde las veredas Vergel, El Roble hasta las instituciones educativas	1	Unidad	$434.600	$438.000	$436.300
4	Servicio de transporte de estudiantes de ida y regreso desde la vereda Pontezuela hasta las instituciones educativas	1	Unidad	$521.600	$525.000	$523.300
5	Servicio de transporte de estudiantes de ida y regreso desde la vereda Orobajo Rio grande hasta las instituciones educativas	1	Unidad	$489.800	$493.000	$491.400

El camino hacia la competitividad

6	Servicio de transporte de estudiantes de ida y regreso desde la vereda El Hato hasta las instituciones educativas	1	Unidad	$390.300	$394.000	$392.150
7	Servicio de transporte de estudiantes de ida y regreso desde Servicio de transporte de estudiantes de ida y regreso desde vereda Mina Vieja hasta Boca del monte y de Boca del Monte Mina Vieja.	1	Unidad	$357.300	$361.000	$359.150
8	Servicio de transporte de estudiantes de ida y regreso desde la vereda Chagualo Guayabo hasta las instituciones Educativas.	1	Unidad	$300.000	$306.000	$303.000
9	Servicio de transporte de estudiantes de ida y regreso desde la vereda Guayabo hasta las instituciones Educativas	1	Unidad	$300.000	$306.000	$303.000
10	Servicio de transporte de estudiantes de ida y regreso desde la vereda Playa Larga, Malambo hasta las instituciones Educativas	1	Unidad	$265.000	$269.000	267.000

PRESUPUESTO:

Ref. Artículo	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio total estimado
1	Servicio de transporte de estudiantes de ida y regreso desde las veredas Topacio, Sabanazo, Vallecitos hasta las instituciones educativas	11	Unidad	$523.300	$5.756.300
2	Servicio de transporte de estudiantes de ida y regreso desde las veredas Botón, Cucurucho, Quebrada del Medio hasta las instituciones educativas	11	Unidad	$635.450	$6.989.950
3	Servicio de transporte de estudiantes de ida y regreso desde las veredas Vergel, El Roble hasta las instituciones educativas	11	Unidad	$436.300	$4.799.300
4	Servicio de transporte de estudiantes de ida y regreso desde la vereda Pontezuela hasta las instituciones educativas	11	Unidad	$523.300	$5.756.300
5	Servicio de transporte de estudiantes de ida y regreso desde la vereda Orobajo Rio grande hasta las instituciones educativas	11	Unidad	$491.400	$5.405.400
6	Servicio de transporte de estudiantes de ida y regreso desde la vereda El Hato hasta las instituciones educativas	11	Unidad	$392.150	$4.313.650
7	Servicio de transporte de estudiantes de ida y regreso desde vereda Mina Vieja	11	Unidad	$359.150	$3.950.650

El motor de la competitividad

	hasta Boca del monte y de Boca del Monte Mina Vieja.				
8	Servicio de transporte de estudiantes de ida y regreso desde la vereda Chagualo hasta las instituciones Educativas.	11	Unidad	$303.000	$3.333.000
9	Servicio de transporte de estudiantes de ida y regreso desde la vereda Guayabo hasta las instituciones Educativas.	11	Unidad	$303.000	$3.333.000
10	Servicio de transporte de estudiantes de ida y regreso desde la vereda Playa Larga, Malambo hasta las instituciones Educativas	11	Unidad	$267.000	$2.937.000
TOTAL					$46.574.550

a. Valor: El presupuesto oficial de la presente contratación corresponde a la suma de: CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($46.574.550) IVA incluido.

b. Forma de pago: El contratante pagara al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, a través de actas parciales de avance, de acuerdo a los dineros pactados a través de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el municipio y al recibido a satisfacción por parte de la supervisión designada, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

- Presentación de la cuenta de cobro o factura legal.
- Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC.

c. Rubro Presupuestal: El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación es de CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($46.574.550) IVA incluido, los que se encuentran soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP No.	FECHA EXP	VALOR
0697	16/06/2026	$250.000.000
FUENTE DE FINANCIACION	**RUBRO**	**DESCRIPCION**

1.2.4.3.03 SGP – PROPOSITO GENERAL – PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN.	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES-

Incluido
IVA del 19% y todos los gastos en que deba incurrir el contratista, como los descuentos por concepto de retenciones de acuerdo al Estatuto Tributario del Municipio, entre las cuales se encuentran:

Estampilla Pro Adulto mayor:	4%
Estampilla Pro cultura:	2%
Estampilla Pro Hospital:	1%
Estampilla para la Justicia Familiar:	2%
Retención ICA:	1-0,5%
Sobretasa Bomberil:	2% (Resultado Rete ICA)
Tasa Pro Deportes Recreación (Ley 2023 de 2020):	1.5%

d. Cofinanciación

¿El valor corresponde en su totalidad a presupuesto del Municipio? SI X NO _____

5. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y del Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (versión G-EES-02) expedidas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación de mínima cuantía, el alcance del estudio de sector debe ser proporcional al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

Para proceder con el presente análisis del sector se realizará el análisis de la demanda y el análisis de la oferta.

El valor estimado del presente proceso de contratación, es el resultado del análisis comparativo de varios contratos (de objeto similar al presente) celebrado por el Municipio de Santa Rosa de Osos en años anteriores, al igual que celebrados por otros Municipio aledaños y de parecidas condiciones sociales, políticas y económicas, encontrados en el SECOP. El valor del presente proceso se determinó por cotizaciones realizadas a empresas que ofrecen dichos servicios.

Adicional a lo anterior, se tuvo en cuenta el alcance del objeto contractual a ejecutarse, el plazo de ejecución, la idoneidad y experiencia con la que debe contar el contratista, las retenciones y estampillas que realizará el municipio, el pago del sistema integral de seguridad social en salud y pensiones (como independiente) y demás gastos en los que deba incurrir el contratista para cumplir con el objeto contractual.

En el SECOP se encontraron los siguientes Contratos:

MUNICIPIO	OBJETO	AÑO DE CONTRATACION	VALOR DE CONTRATACION
MUNICIPIO DE AMALFI	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR SEMESTRE II - VIGENCIA 2025. A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DE LA ZONA RURAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE AMALFI	MC-042-2025	$39.850.000,00
ALCALDÍA MUNICIPIO DE CAMPAMENTO	presente contrato lo constituye: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ALUMNOS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO	CS-MC-224-2025	$38.758.720,00
ALCALDÍA MUNICIPIO DE ABRIAQUI	BRINDAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LA ZONA RURAL MATRICULADOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA DEL MUNICIPIO DE ABRIAQU	038-SGSA-MC-ST-2025	$38.438.694,00
ALCALDÍA MUNICIPIO DE GIRALDO	TRANSPORTE ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE GIRALDO (VEREDAS CUAJARÓN, SIERRA Y SIERRITA),QUE CONTRIBUYEN A LA ASISTENCIA REGULAR A CLASE DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y LOS CENTROS EDUCATIVOSOFICIALES DEL MUNICIPIO CON EL FIN DE FAVORECER EL DESARROLLO COGNITIVO DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL Y LA DISMINUCIÓN SIGNIFICATIVA DE LA DESERCÍÓN ESCOLARDEL MUNICIPIOGIRALDO, DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "GIRALDO SOCIAL E INCLUYENTE".BPIN202500000006413.	MC 003 DE 2025	$39.109.710,00

Adicionalmente, para el establecimiento del presupuesto del presente proceso la Entidad aplicó la metodología de solicitud de cotizaciones a proveedores de los productos o servicios, para lo cual se solicitaron dos (2) cotizaciones por intermedio de la Secretaria de Educación para el estudio de mercado.

El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios y de contratación, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

El contratista seleccionado por el municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia, para la ejecución del fututo contrato es sujeto pasivo de los impuestos y retenciones que se practiquen cuando a ello hubiere lugar de acuerdo a las normas nacionales y municipales vigentes, cumpliendo con todos los requisitos legales.

5.1 Análisis de la Demanda

Adquisiciones Previas del municipio:

La Secretaria de Educación analizó cómo se ha venido contratando la prestación de servicios de similares condiciones al presente proceso:

Objeto	Valor	Plazo	Contratista
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR LA COBERTURA Y EL ACCESO A LA EDUCACIÓN PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL MUNICIPIO, DESDE EL ÁREA RURAL Y SUS CORREGIMIENTOS, A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS.	TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L ($328.460.000). EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, APORTARÁ EN DINERO LA SUMA DE DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M/L ($229.922.000) SEGÚN EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) 0020 DEL 10 DE ENERO DE 2025. POR SU PARTE, LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SANTA ROSA (COOPETRANSA), APORTARÁ LA SUMA DE NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/L ($98.538.000) LOS CUALES CORRESPONDEN A 29.860 SUBSIDIOS PARA TRANSPORTE ESCOLAR.	DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	COOPETRANSA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR LA COBERTURA Y EL ACCESO A LA EDUCACIÓN PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA	TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L ($37.774.000) IVA INCLUIDO	UN (01) MES, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PARA LA EJECUCIÓN DE DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO ESCOLARES	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE UNIDO DE SANTA ROSA DE OSOS “COOUNISAN”
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL MUNICIPIO,	TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL	CIENTO VEINTIUN DÍAS (121) DIAS CALENDARIO	COOPETRANSA

DESDE EL ÁREA RURAL Y SUS CORREGIMIENTOS, A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS UBICADAS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS MEDIANTE APOYO LOGISTICO EN ACTIVIDAES DE TRASLADO	DOSCIENTOS PESOS M/L ($379.117.200).	ESCOLAR, DESDE EL 02 DE MAYO, HASTA EL 24 DE NOVIEMBRE	
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR LA COBERTURA Y EL ACCESO A LA EDUCACIÓN PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL MUNICIPIO, DESDE EL ÁREA RURAL Y SUS CORREGIMIENTOS, A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS.	CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($54.000.000), DE LOS CUALES EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, APORTARÁ EN DINERO LA SUMA DE TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($37.800.000), Y POR SU PARTE, LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SANTA ROSA (COOPETRANSA), APORTARÁ LA SUMA DE DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($16.200.000) LOS CUALES CORRESPONDEN A 5.400 SUBSIDIOS PARA TRANSPORTE ESCOLAR POR PERSONA (IDA Y REGRESO).	QUINCE (15) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SANTA ROSA – COOPETRANSA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR LA COBERTURA Y EL ACCESO A LA EDUCACIÓN PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA	TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/L ($35.392.000).	UN (01) MES, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PARA LA EJECUCIÓN DE DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO ESCOLARES	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE UNIDO DE SANTA ROSA DE OSOS, COOUNISAN

El camino hacia la competitividad

5.2 Análisis de la Oferta

De acuerdo con el análisis de la demanda y la oferta realizada, la entidad procede a dejar

constancia que el objeto de la presente contratación puede ser prestado por:

A. Persona Natural: Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.

B. Persona jurídica: La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

- El bien y/o servicio corresponde a aquellos cuya comercialización ó servicio es regulada? NO
- Los proveedores deben contar algún tipo de licencia o autorización para prestar (o comercializar) el BIEN Y/O SERVICIO? NO
- ¿De acuerdo a la forma de pago se solicitará capacidad financiera? NO

6. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, LA ENTIDAD CONTRATANTE hará efectiva la sanción penal pecuniaria que se establece en la presente cláusula, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Para tal efecto, se seguirá el procedimiento establecido a fin de garantizar el derecho de defensa y debido proceso al CONTRATISTA. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permite los artículos 870 del código de comercio y 1546 del código civil.

7. MORA

La ENTIDAD CONTRATANTE mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en la Ley 418 de 1997.

8. CADUCIDAD.

La ENTIDAD CONTRATANTE mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en la Ley 418 de 1997.

9. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES.

Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en el Estatuto de Contratación Pública ley 80 de 1993, artículos 15, 16, 17 y 18.

10. CESION.

El CONTRATISTA no podrá en ningún evento ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del Municipio de Santa Rosa de Osos, pudiendo éste reservarse las razones que tengan para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio. En el texto de la cesión del contrato se dejará constancia de que ésta se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de lo estipulado en los estudios previos, la propuesta y en el contrato.

11. SUBCONTRATOS.

EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de LA ENTIDAD CONTRATANTE. El texto de los documentos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra LA ENTIDAD CONTRATANTE por esta causa.

12. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011. El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabil	Impacto	Valoraci	Categori					¿Cómo se realiza	Periodicidad
1	General	interno	planeacion	Operacional	Deficiencias en la planeación y	No satisfacción de la necesi	1	1	3	bajo	contratacion	Revisión técnica, jurídica y financiera de los procesos, antes de su	1	1	1	baja	No	contratación	01 de julio de 2026	30 de septiembre de 2026	Verificación del Documento	anual

					construcción de estudios previos para el desarrollo de procesos contractuales	dad real de la entidad, durante la ejecución del contrato.					aprobación en contratación. Seguimiento continuo a la ejecución contractual a través de la supervisión									de Estudios previos por el Comité Técnico y Comité de Contratación.	
2	General	externo	planeación	Operacional	Documentación incompleta o con contenido deficiente	Posible hallazgo por un organismo de control.	2	2	3	bajo	Municipio de Santa Rosa de Osos Antioquia	Lista de chequeo y verificación de los documentos que componen la misma por parte del equipo de contratación, controlando vigencia, contenido y calidad de cada documento. Revisión completa de la documentación en contratación.	1	1	2	baja	No	supervisor del Contrato	01 de julio de 2026	30 de septiembre de 2026	Verificación, foliación y lleno de la lista de chequeo como procedimiento de obligatorio cumplimiento para proceder a su análisis en comité técnico y de contratación	anual
3	especifico	externo	Ejecución	tecnológicos	Fallas en la operación del ascensor durante su uso	Afectación de la vida o seguridad de las personas que se encuentren utilizando el ascensor	3	5	6	alto	secretaria de tránsito y transporte	definición de perfiles adecuados para la empresa contratista, para asegurar el proveedor idóneo en la prestación del servicio. Realización de mantenimiento periódico en las condiciones óptimas Póliza de responsabilidad civil extracontractual	2	3	5	media	Si	supervisor del Contrato	01 de julio de 2026	30 de septiembre de 2026	Reportes de novedades	mensual

El camino hacia la competitividad

4	General	externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contratista en la ejecución del objeto contractual	Imposibilidad de cumplir dentro de los términos establecidos por la ley del objeto contractual	1	4	5	medio	Contratista	verificación por parte de la entidad del cumplimiento de las obligaciones contractuales	1	2	3	bajo	Si	Municipio de Santa Rosa de Osos	01 de julio de 2026	30 de septiembre de 2026	Reportes de novedades	diario
5	General	externo	Ejecución	Operacional	Demora en la radicación oportuna por parte del CONTRATISTA de las facturas o su equivalente (correctamente diligenciadas y firmadas)	Demora en el pago al Contratista del valor del contrato.	2	2	4	bajo	Contratista	Revisión de las facturas y/o cuentas de cobro presentadas	1	2	3	bajo	No	contratista	01 de julio de 2026	30 de septiembre de 2026	Revisión funcionario o que envía facturas al nivel central para pago	mensual

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, durante la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones, los interesados podrán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por el Municipio, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva. Los riesgos previsibles no considerados por el Municipio y que hayan sido aceptados en los pronunciamientos realizados por los interesados, serán incluidos en el pliego de condiciones definitivo.

Para los efectos del presente proceso de selección por Licitación pública, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será

previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Municipio, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace el Municipio, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Tipificación Riesgos Previsibles

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad.

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes.

Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua.

Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

El incumplimiento total o parcial del contrato
Los hechos derivados de la responsabilidad extracontractual
Los que corresponden a la Teoría de la Imprevisión
Las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN		ESTIMACIÓN CUALITATIVA	ESTIMACIÓN CUANTITATIVA	
		CONSULTOR	MUNICIPIO		% SOBRE EL VALOR DEL SINIESTRO Consultor	% SOBRE EL VALOR DEL SINIESTRO MUNICIPIO
Incumplimiento al programa de trabajo		X		MEDIA	100	
Falta de idoneidad del personal		X		MEDIA	100	
Cambios en la normatividad técnica durante la ejecución del proyecto.			X	MEDIA		100
Daños técnicos y/o ambientales causados por inadecuadas prácticas dentro del proceso de transporte		X		MEDIA	100	
Falta de coordinación interinstitucional		X	X	MEDIA	50	50

La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo estudio previo.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

13. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

De conformidad con lo establecido en la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes o contratistas podrán otorgar únicamente, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías, a favor del Municipio, así:

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria

El contratista se obliga a constituir a favor del Municipio de Santa Rosa de Osos, **una garantía única de cumplimiento**, que ampare:

a. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El valor amparado será del 20% del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración contrato y cuatro (4) meses más.

b. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** El valor amparado será igual al veinticinco (25%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del contrato (incluidas las adiciones y ampliaciones) y tres (3) años más.

El contratista se obliga a constituir a favor del Municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia, **una garantía DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, por una suma equivalente a 200 SMLMV y con una vigencia igual a la duración del mismo. Esta garantía deberá otorgarse en las condiciones del Decreto 1082 de 2015.

Adicional a las pólizas contractuales la empresa deberá presentar el siguiente seguro:

De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de transporte público terrestre automotor mixto deberán tomar con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, así:

- **Póliza de responsabilidad civil contractual, que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos:**

a) Muerte;
b) Incapacidad permanente
c) Incapacidad temporal;
d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.
El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 60 SMMLV, por persona.

- **Póliza de responsabilidad civil extracontractual, que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos:**

a) Muerte o lesiones a una persona;
b) Daños a bienes de terceros;
c) Muerte o lesiones a dos o más personas.

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 60 SMMLV, por persona.

14. ACUERDO COMERCIAL

Según Artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 8 del decreto 1082 de 2015, deberá indicarse si el proceso de contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales: M-MACPC-14, literal D de Colombia Compra Eficiente. Según el manual anteriormente referenciado los contratos celebrados por las modalidades de mínima cuantía y contratación directa no están sujetos a acuerdos comerciales

Con la exposición del presente estudio queda justificada la necesidad para el proceso de suministro, asegurando la gestión administrativa del Municipio en cumplimiento de los fines, principios y funciones del Estado.

15. ANEXOS:

- Cotizaciones
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Anexo técnico

Aprobó: **ORIGINAL FIRMADO**
JULIÁN ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO
Secretario de Educación.

Elaboró: Lorena del Pilar Castro Henao – Auxiliar Administrativa
Revisó: Julián Alberto Londoño Londoño - Secretario de Despacho

El camino hacia la competitividad